

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33425-2649-30-XI-12

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, EN ADELANTE "EL CIEPS", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO ADÁN BARRETO VILLANUEVA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL, DOCTOR EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, ASISTIDO POR EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL CIEPS":

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, que tiene como objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en los artículos 1 y 3 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de octubre de 2008.
- 1.2. Que el maestro Adán Barreto Villanueva, en su calidad de Secretario Ejecutivo, cuenta con atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado referido en la declaración que antecede.
- 1.3. Que tiene la disponibilidad y capacidad operativa y financiera necesaria para cumplir los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 1.4. Que la Junta Directiva de "EL CIEPS" aprobó en sus términos la firma del presente documento conforme al Acuerdo CIEPS 004-011-2012.
- 1.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida José María Morelos Poniente, número 1222, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UNAM”:

- II. 1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II. 2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, doctor José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II. 3. Que el doctor Eduardo Bárzana García en su carácter de Secretario General, está facultado para suscribir el presente Convenio de coordinación, de conformidad con el Acuerdo que Delega y Distribuye competencias para la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, publicado en el Órgano Informativo Oficial de la Universidad Nacional Autónoma de México, “Gaceta UNAM” el 5 de septiembre de 2011.
- II. 4. Que dentro de la estructura orgánica-administrativa se encuentra la Facultad de Economía, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de coordinación y cuyo titular es el doctor Leonardo Lomelí Vanegas.
- II. 5. Que señala como su domicilio para toda clase de comunicaciones el ubicado en el Mezanine del Edificio Principal de la Facultad de Economía, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04510, así como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04510.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente documento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez, en todo o en parte.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33425-2649-30-XI-12

III.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

Constituye el objeto del presente instrumento jurídico la realización por parte de **“LA UNAM”** de la *Plataforma del programa de planeación, gestión y monitoreo (PGM) de funcionarios públicos estatales y municipales*, de conformidad a los Términos de Referencia establecidos en el Anexo que forma parte de este Convenio.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a desarrollar las acciones siguientes:

Por parte de **“EL CIEPS”**:

- a. Proporcionar a **“LA UNAM”** la aportación establecida en la Cláusula Tercera, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.
- b. Otorgar a **“LA UNAM”** la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Por parte de **“LA UNAM”**:

- a. Entregar a **“EL CIEPS”** los siguientes productos:
 1. Diseñar la plataforma que permita geo referenciar el Índice de Desarrollo Social y Humano a nivel de Área Geográfica Básica y Localidad por ciclo de vida, para todo el Estado de México.
 2. Aplicar el modelo multifactorial en tiempo real, con el fin de identificar cuál es el derecho social más carente en los hogares según cada etapa del ciclo de vida.
 3. Desarrollar virtualmente el proceso del expediente técnico, para la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, que anualmente aplican los gobiernos municipales.
 4. Implementar una interface cliente-servidor, en donde a partir de la información sobre el monto asignado para el año en curso, el sistema arroje el cruce de necesidades prioritarias, identificando su focalización espacial de acuerdo al índice de desarrollo social y humano y la ley de coordinación fiscal.
 5. Generar el expediente que los municipios deben entregar para recibir el fondo de infraestructura municipal.

6. Establecer la página del CIEPS como interfaz de los servidores públicos municipales.

TERCERA. DE LOS COSTOS

“EL CIEPS” se compromete a proporcionar la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que incluyen IVA, a “LA UNAM” para el cumplimiento del presente Convenio, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria en el banco BBVA BANCOMER, S.A., número 00446634494, CLABE 012180004466344942, sucursal 7684, clave de plaza 001, Insurgentes Sur 1323, 1er Piso, Colonia Insurgentes Mixcoac, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTA. DE LA FORMA DE APORTAR

- I. “LAS PARTES” acuerdan que “EL CIEPS” proporcionará a “LA UNAM”, a la firma de este instrumento jurídico, la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el resto contra entrega total de los productos establecidos en la Cláusula Segunda, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Dichas cantidades serán aplicadas para las percepciones adicionales de los investigadores que “LAS PARTES” consideren, así como para los gastos administrativos de las actividades que se deriven.
- II. Los costos no previstos o no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

QUINTA. DE LA OPERACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica formada por igual número de integrantes de cada una, que encabezará por parte de “LA UNAM” el doctor Clemente Ruiz Durán, Coordinador del Posgrado de Economía, y por parte de “EL CIEPS” el licenciado Joel Vargas Zempoaltecatl, Subdirector de Investigación y Evaluación, cuyas responsabilidades serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución de acuerdo a los Términos de Referencia.
- b. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento jurídico.
- c. Verificar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS

“LA UNAM” no podrá subcontratar o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio, obligándose a realizar todos y cada uno de los compromisos dispuestos en la Cláusula Segunda, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá obtener el visto bueno previo de “EL CIEPS”.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33425-2649-30-XI-12

SÉPTIMA. DEL LUGAR DE ENTEGA DE LOS PRODUCTOS

“LAS PARTES” acuerdan que “LA UNAM” entregará los productos referidos en la Cláusula Segunda, en las oficinas de “EL CIEPS”, establecidas en su declaración 1.5 del presente Convenio.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- b. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” convienen que de considerar necesario una de ellas la terminación anticipada del presente instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, cuando menos con 30 días naturales de anticipación, cubriendo “EL CIEPS” a “LA UNAM” la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, mediante el acuerdo correspondiente.

DÉCIMO

PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

DÉCIMO

SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones y estudios objeto del presente Convenio, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético u óptico, será de “EL CIEPS”, otorgando los reconocimientos de autoría a los investigadores de “LA UNAM”.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33425-2649-30-XI-12

Asimismo, están de acuerdo en que **“LA UNAM”** podrá utilizar los resultados obtenidos derivados del objeto del presente instrumento en sus tareas académicas, previa autorización por escrito de **“EL CIEPS”**.

**DÉCIMO
TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” convienen en que la información que sea clasificada como confidencial por **“EL CIEPS”**, a la que tenga acceso **“LA UNAM”** con motivo del presente Convenio, será tratada de acuerdo a la normatividad en la materia. Dicha información puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis.

Conforme a lo que se establece en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011.

**DÉCIMO
CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” manifiestan que en caso de presentarse alguna diferencia, se solucionará de forma conciliatoria entre **“LAS PARTES”**; de no llegar a algún acuerdo, se someterán a los tribunales competentes con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMO
QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33425-2649-30-XI-12

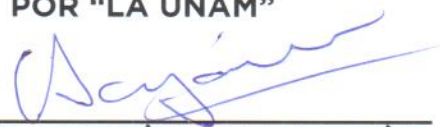
LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR “EL CIEPS”



MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA UNAM”



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ECONOMÍA





“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33425-2649-30-XI-12

Anexo: Términos de Referencia para desarrollar la “Plataforma del Programa de Planeación, Gestión y Monitoreo (PGM) de funcionarios públicos estatales y municipales”.



8

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

Objetivo

Desarrollar una plataforma virtual que permita a los funcionarios públicos estatales y municipales planear y asignar de forma eficiente los recursos para el desarrollo social.

Justificación

El término eficiencia se entiende como la capacidad de obtener objetivos por medio de una relación entre el máximo beneficio y el mínimo costo. Este término, referido a la aplicación de recursos públicos, pretende mejorar su acción en cuanto al impacto en el desarrollo social y humano.

Algunos de los problemas que afectan a las administraciones públicas son: la debilidad institucional, la fragilidad de sus estructuras administrativas y el capital humano calificado. Es importante tener en cuenta estos problemas, ya que son determinantes para la eficiencia pública.

Por ello se necesitan herramientas que ayuden a mejorar la eficiencia de la administración pública; una vía está en las Tecnologías de la Información (TI), ya que los funcionarios públicos requieren información de calidad y un sistema eficaz que la gestione, que incluya tanto el nivel de detalle como el objeto de la misma o el uso al que se destina.

Es necesario conocer las necesidades de los mexiquenses y establecer una segmentación de éstos para hacer cumplir sus derechos sociales de la forma más adecuada.

Asimismo, se requiere conocer la evolución de las variables más representativas que describen el desarrollo social y humano de la sociedad (más allá de las tradicionales variables económicas) y poder vislumbrar tendencias.

La complejidad que representa el manejo de la información puede abordarse actualmente mediante la combinación de instrumentos de control de gestión apoyados por las nuevas tecnologías de la información.



Metodología

1. Diseñar la plataforma que permita geo referenciar el Índice de Desarrollo Social y Humano a nivel de área geográfica básica y localidad por ciclo de vida, para todo el Estado de México.
2. Aplicar un modelo multifactorial en tiempo real, con el fin de identificar cuál es el derecho social más carente en los hogares, según cada etapa del ciclo de vida.
3. Desarrollar virtualmente el proceso del expediente técnico para la aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, que anualmente aplican los gobiernos municipales.
4. Implementar una interface cliente-servidor, en donde, a partir de la información sobre el monto asignado para el año en curso, el sistema arroje el cruce de necesidades prioritarias, identificando su focalización espacial de acuerdo al Índice de Desarrollo Social y Humano y a la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Generar el expediente que los municipios deben entregar para recibir el Fondo de Infraestructura Municipal.
6. Establecer la página del CIEPS como interfaz de los servidores públicos municipales.

Resultado

1. Asignación del Fondo de Infraestructura Social Municipal de forma eficiente.



10



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

33425-2649-30-XI-12

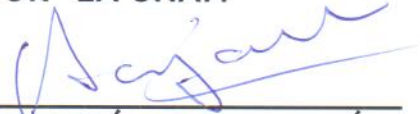
LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE ANEXO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR “EL CIEPS”



MTRO. ADÁN BARRETO VILLANUEVA
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA UNAM”



DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ECONOMÍA

